



## SAN LUIS

### **DECRETO 10589/2022** **PODER EJECUTIVO PROVINCIAL (P.E.P.)**

Convenio para el fortalecimiento de la Red Federal de Registros de Profesionales de la Salud entre Ministerio de Salud de la Nación y el Ministerio de Salud de la Provincia de San Luis.

Del: 15/11/2022; Boletín Oficial: 03/04/2023

VISTO:

El EXD-0000-11030273/22, y;

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 2682428/22, obra Convenio para el fortalecimiento de la Red Federal de Registros de Profesionales de la Salud, suscripto oportunamente entre el Ministerio de Salud de la Nación y el Ministerio de Salud de la Provincia de San Luis, con vigencia a partir del 24 de agosto de 2022 y por el término de CINCO (5) años;

Que el referido Convenio, tiene por finalidad promover el acceso equitativo y de calidad a los servicios de salud, mejorar las condiciones para el desarrollo de las tareas de fiscalización y el control del ejercicio profesional, permitir la gestión eficiente del recurso humano en salud, hacer operativo el derecho del paciente a la información sanitaria, promover medidas de transparencia activa y fomentar la participación ciudadana activa, informada y dinámica en sistema de salud;

Que en act. DICLEG 25942/22, obra dictamen legal;

Que en act. NOTAMP 632447/22, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia;

Que en act. DCFIS 97296/22, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º.- Encuadrar el presente en el Art. 20º de la Ley Nº V-1069-2022.

Art. 2º.- Homologar el Convenio para el fortalecimiento de la Red Federal de Registros de Profesionales de la Salud, suscripto oportunamente entre el Ministerio de Salud de la Nación y el Ministerio de Salud de la Provincia de San Luis, con vigencia a partir del 24 de agosto de 2022 y por el término de CINCO (5) años, obrante en act. DOCEXT 2682428/22 del EXD-0000-11030273/22.

Art. 3º.- Notificar a Fiscalía de Estado.

Art. 4º.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia.

Art. 5º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud.

Art. 6º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA - Rosa Justa Dávila